

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS; C.C. LIC. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, L.C.P. JOSE LUIS JIMÉNEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MONUMA JURIDICOS SA DE CV"; REPRESENTADA POR LA PERSONA FISICA, LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES;

A) Declara EL PROFESIONISTA:

1.- Que está legalmente constituido, bajo la Escritura Publica número **32188**, suscrita ante el Notario Público **79**, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Tener como domicilio el ubicado en Av. De la Paz, numero de finca 2860, Int C, Colonia Arcos Vallarta, C.P.44690, Guadalajara, Jalisco.

3.- Que es una persona fisica establecida que cuenta con elementos propios suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a **EL PROFESIONISTA** con el carácter de **Consultor**.

4.- Que hace del conocimiento de **EL MUNICIPIO** que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción III del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a **EL PROFESIONISTA** para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- Estar representada por la **C.C. LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ**, con cedula Profesional No.100914, tal como se detalla en escritura pública antes mencionada.

B) Declara EL MUNICIPIO:

1.- Ser un Municipio con autonomía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio en Calle **Escobedo**, número de finca **52**, Col. Centro, **C.P. 49300, Sayula, Jalisco**.

3.- Que es su necesidad, la de utilizar los servicios de **EL PROFESIONISTA**, para desempeñar la actividad de **CONSULTORIA INTEGRAL** y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato **EL PROFESIONISTA** se obliga a prestar a **EL MUNICIPIO**, los siguientes servicios profesionales independientes:

CONSULTORIA INTEGRAL DE LA GESTION MUNICIPAL. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por **EL PROFESIONISTA**, de manera mensual.

Mediante minutas y/o reportes firmados por ambas partes, en las cuales quedaran plasmadas las actividades realizadas en la consultoría, mismas que podrán ser en cualquiera de las áreas que **EL MUNICIPIO** requiera.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración A-3 de este instrumento, **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PROFESIONISTA** la cantidad de \$ 23,200.00 (**VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**) De manera periódica mensual, Impuestos incluidos, esta cantidad será pagadera por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021. A partir del 01 de Enero 2022 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, tendrá un costo de \$ 50,000.00 más impuestos. Que serán cubiertas cada una en una exhibición mensual, a más tardar los días 03 de cada mes, señalando como documento de acuerdo de pago de honorarios el recibo firmado por **EL PROFESIONISTA**.

TERCERA.- **EL MUNICIPIO** acepta que **EL PROFESIONISTA** le otorgue los correspondientes recibos de comprobación, según lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

CUARTA BIS.- En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **EL PROFESIONISTA** decida terminar la prestación de servicios para con **EL MUNICIPIO** de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

QUINTA.- EL PROFESIONISTA manifiesta que si **EL MUNICIPIO** ha recibido algún tipo de curso o capacitación para el desarrollo óptimo de su prestación de servicio.

EL MUNICIPIO no podrá rescindir este contrato sino pasado un término de doce meses de tiempo laborado, a partir de la capacitación recibida o en caso contrario quedará obligado a rembolsar a **EL PROFESIONISTA** el monto erogado por concepto de dicha capacitación.

SEXTA.- EL MUNICIPIO manifiesta que **EL PROFESIONISTA** podrá tener derecho a recibir el pago de **VIATICOS**, previa comprobación y facturación al respecto, cuando se tenga la necesidad de trasladarse fuera del lugar de residencia de **EL PROFESIONISTA**.

SEPTIMA.-EL MUNICIPIO se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a **EL PROFESIONISTA** con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente contrato **EL PROFESIONISTA** podrá comunicar a **EL MUNICIPIO** sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

DECIMA.- Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

DECIMO PRIMERA.- En caso de que **EL PROFESIONISTA** incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a **EL PROFESIONISTA**.

DECIMO SEGUNDA.- EL PROFESIONISTA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de **EL MUNICIPIO**, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de **EL MUNICIPIO** y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione **EL MUNICIPIO** o que prepare o formule con relación a sus servicios.

DECIMO TERCERA.- EL PROFESIONISTA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de **EL MUNICIPIO**, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **EL**

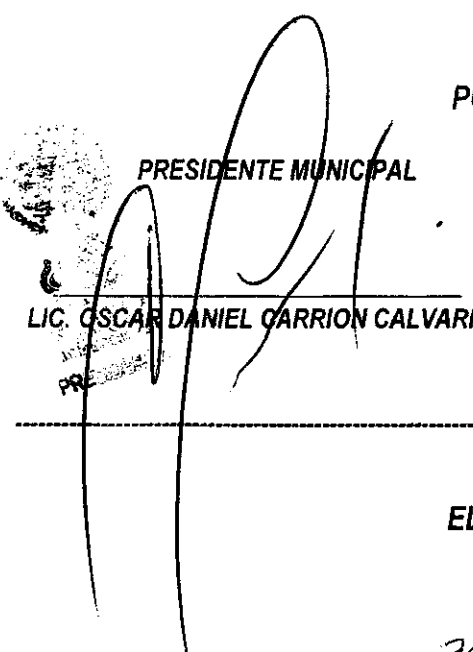
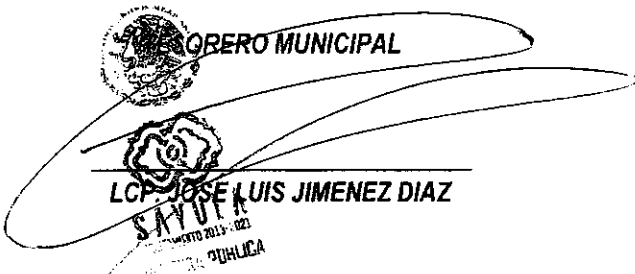

Allegada

PROFESIONISTA quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a **EL MUNICIPIO**, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

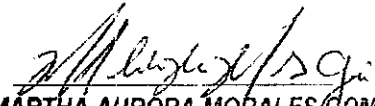
DECIMO CUARTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de **MUNICIPIO** y **PROFESIONISTA** y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de Sayula, Jalisco, a los 01 días del mes de Octubre del año 2021.

-----o-----

<p style="text-align: center;">POR EL MUNICIPIO</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p style="text-align: center;">LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO</p>	<p style="text-align: center;">GOBERNADOR MUNICIPAL</p>  <p style="text-align: center;">LIC. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ</p> 
---	--

**EL PROFESIONISTA
(MONUMA)**



LIC. MÁRTHA AURORA MORALES GOMEZ
Cedula Profesional 100914



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAYULA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL” del mes de ENERO del año 2022 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “LEY DE SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO”.

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
Sayula, Jalisco, a 28 de Enero de 2022.



Martha Aurora Morales Gómez
Martha Aurora Morales Gómez
Ced. Prof. 100914
Representante.



SAYULA José Luis Jiménez Díaz
Encargado de la Hacienda Municipal
Sayula, Jalisco Admón. 2021-2024
Firma de enterado.

PROGRAMA

- Introducción a la Ley del Sistema Anticorrupción
- Historia y antecedentes del Sistema Anticorrupción
- Sistema Anticorrupción en el ámbito Federal, Estatal y Municipal
- Legislación en materia de Sistema Anticorrupción

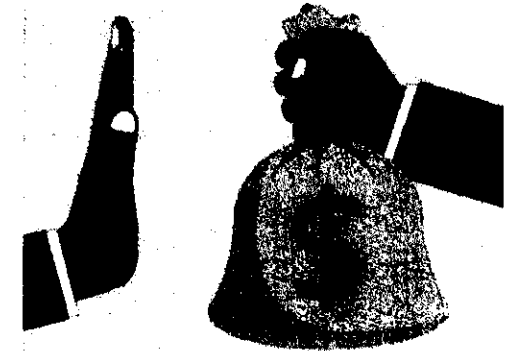
monuma



DESPACHO DE ASESORÍA

**DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-
LISCO**

**LEY DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE JA-
LISCO**



NOMBRE:

Lic. Martha Aurora Morales Gómez

**CAPACITACIÓN DEL MES DE
ENERO 2022**

SAYULA, JALISCO

Tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción

El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

El Sistema Estatal se integra por:

- El Comité Coordinador;
- El Comité de Participación Social; y
- El Sistema Estatal de Fiscalización.

Son objetivos de esta Ley:

- Integrar al Estado de Jalisco al Sistema Nacional Anticorrupción;
- Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional;
- Establecer las bases mínimas, para la prevención de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;
- Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con el Sistema Nacional;
- Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con el Sistema Nacional;
- Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Social;
- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;



LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN DE LEY DE SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
JALISCO
ENERO 2022

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
Dafenia Guzmán Ramírez L. Sandra E. Hernández Glez.	Festividad Adquisiciones	
SAUL RA GUTZERRAZ	OFICIALIA MAJOR	
Christopher Villalobos García	Planación Económica	
DIEGO MARTINEZ	CATASTRO	
Dario Rafael López P.	Patrimonio Municipal	
Ana luis Paniagua Orozco	Educación	
Diana Hdez Lopez	Juventud	
David Joviana Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	
Ernelto Alonso Todillo	Transporte Universitario	
Laura Flores Lopez	CATASTRO	Laura Flores
Ana Juissca Justo Anaya	Catastro	
Manuel Hernández	Educación	

Lic. Martha Aurora Morales Gómez
CAPACITADOR

VALIDACION DE LOS TRABAJOS
POR EL H. AYUNTAMIENTO
DE SAYULA, JAL.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAYULA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “**CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL**” del mes de FEBRERO del año 2022 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “**POLÍTICAS PÚBLICAS.**”.


En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
Sayula, Jalisco, a 28 de FEBRERO de 2022.




Martha Aurora Morales Gómez
Ced. Prof. 100914
Representante.

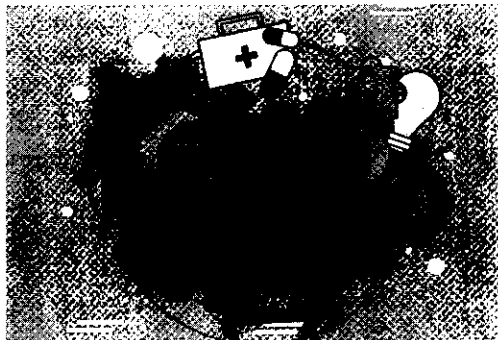


José Luis Jiménez Díaz.
Presidente de la Hacienda Municipal
Sayula, Jalisco Admón. 2021-2024
Firma de enterado.

PROGRAMA

- ¿Qué son las Políticas Publicas?
- Lo que se entiende comúnmente por Política Pública;
- Definiciones de Política Pública;
- Ventajas y Desventajas de las Políticas Públicas;
- ¿Cómo se elaboran y analizan las Políticas Públicas?;

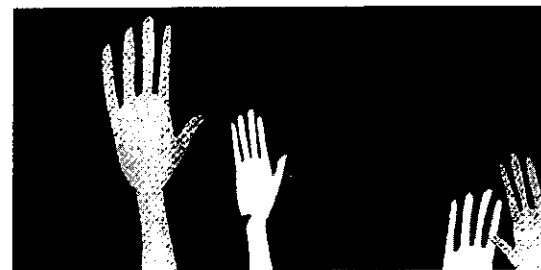
monuma



DESPACHO DE ASESORÍA

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-
LISCO

**POLÍTICAS
PÚBLICAS**



NOMBRE:

Lic. Martha Aurora Morales Gómez

**CAPACITACIÓN DEL MES DE
FEBRERO 2022**

SAYULA, JALISCO

Hay un gran conjunto de Políticas Públicas que en cierto momento se vuelven objeto de incidencia de las organizaciones, dado que se constituyen en potencias aliadas o declaradas amenazas al cumplimiento de sus respectivas agendas. Con esto nos referimos a los intereses que predominan en cada grupo, los cuales lógicamente no quieren verse afectados.

La participación ciudadana en distintos momentos, es una de las maneras de contar con Políticas Públicas socialmente relevantes. Más adelante haremos nuevamente mención sobre esto, a fin de que quede más explicado este punto.

La construcción de alianzas con organizaciones de los sectores público y privado, es decir que en una Política Pública deben intervenir estos dos actores, a fin de que cada uno manifieste su postura y en momento dado puedan aportar a la propuesta. Recordemos que cuando se implemente la política, todos serán afectados de manera positiva o negativa.

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales.

El estudio de las Políticas Públicas como bien plantea Pallares (la cual es una visión anticuada para otros autores), debe realizarse, plantearse bajo tres cuestiones: "Qué políticas desarrolla el Estado en los diferentes ámbitos de su actividad, cómo se elaboran y desarrollan y cómo se evalúan y cambian". "Analizar Qué hacen los gobiernos, Cómo y Por qué lo hacen y Qué Efecto produce." Estas sencillas preguntas nos pueden servir como una sencilla guía para ir analizando una Política Pública, sin aún entrar en terminología económica o política compleja.

•Las Políticas Públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten, precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad. Esto es lo que generalmente se conoce como "agregar demandas", de forma tal que al final, las soluciones encontradas permitan que personas y grupos coexistan a pesar de sus diferencias. Generalmente se tienen instrumentos para plantear e impulsar las Políticas Públicas, dependiendo del tipo de actores que intervienen éstos pueden variar. Para el caso del gobierno a través de sus instituciones al elaborar una propuesta se basan en los siguientes aspectos:

- Las normas jurídicas. Es a través de las normas jurídicas que los poderes públicos autorizan y establecen las actividades que constituyen las políticas, y también, limitan la discrecionalidad en el actuar de los que la elaboran y ejecutan. Es decir, basarse en todo tipo de norma y ley establecida.
- Los servicios de personal. Elaborar las políticas requiere infraestructura humana, organizativa y de material.
- Los recursos materiales. Destacan principalmente los financieros ya que son lo que suelen ser más restringidos.
- La persuasión. Los ciudadanos consideran al gobierno como legítima expresión de la interpretación mayoritaria de los intereses generales de la sociedad. Es por esto, que se debe responder correctamente a las demandas sociales, ya que el gobierno como ente debe velar por los intereses de los que están bajo su tutela.



LISTA DE ASISTENCIA

POLÍTICAS PÚBLICAS

FEBRERO 2022

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
Dario Rafael López P.	Patrimonio Municipal	
Ana Iris Paniagua Orazco	Educación	
SANDRA GUTIERREZ	OFICIALIA MAYOR	
Diana Hernández Sgato	Juventudes	
Defenza Guzmán Ramuél	Educación	
Sandra E. Hernández Galez	Adquisiciones	
David Jeronimo Castillo Coz	Oficialia Mayor Administrativa	
Diego Martínez	CATASTRO	
Christophe Villalobos Garón	Promoción Económica	
Ernesto A. Talamo	Transporte Universitario	
Laura Flores Lopez	CATASTRO	
Ana Juissca Juissca Anaya	Catastro	

Lic. Martha Aurora Morales Gómez
CAPACITADOR

VALIDACION DE LOS TRABAJOS
POR EL H. AYUNTAMIENTO
DE SAYULA, JAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS; C.C. LIC. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, L.C.P. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MONUMA JURIDICOS SA DE CV"; REPRESENTADA POR LA LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES;

A) Declara EL PROFESIONISTA:

- 1.- Que está legalmente constituido, bajo la Escritura Publica número **32188**, suscrita ante el Notario Público **79**, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.- Tener como domicilio el ubicado en Av. De la Paz, numero de finca 2860, Int C, Colonia Arcos Vallarta, C.P.44690, Guadalajara, Jalisco.
- 3.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a **EL PROFESIONISTA** con el carácter de **Consultor de Obra Pública**.
- 4.- Que hace del conocimiento de **EL MUNICIPIO** que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción III del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a **EL PROFESIONISTA** para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 5.- Estar representada por la **C.C. LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ**, con cedula Profesional **No.100914**, tal como se detalla en escritura pública antes mencionada.

B) Declara EL MUNICIPIO:

- 1.- Ser un Municipio con autonomía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle **Escobedo**, número de finca **52**, Col. Centro, **C.P. 49300**, **Sayula**, Jalisco.

*El presente contrato se realiza por duplicado.

3.- Que es su necesidad, la de utilizar los servicios de **EL PROFESIONISTA**, para desempeñar la actividad de **CONSULTORIA INTEGRAL EN OBRA PUBLICA** y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato **EL PROFESIONISTA** se obliga a prestar a **EL MUNICIPIO**, los siguientes servicios profesionales independientes:

CONSULTORIA INTEGRAL EN OBRA PÚBLICA. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por **EL PROFESIONISTA**, de manera mensual.

Mediante minutas y/o reportes firmados por ambas partes, en las cuales quedaran plasmadas las actividades realizadas en la consultoría, mismas que podrán ser en cualquiera de las áreas que **EL MUNICIPIO** requiera.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración A-3 de este instrumento, **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PROFESIONISTA** la cantidad de \$ **15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** Más impuestos, de manera periódica mensual, que serán cubiertos durante su vigencia, a más tardar los días 03 de cada mes, señalando como documento de acuerdo de pago de honorarios el recibo firmado por **EL PROFESIONISTA**.

TERCERA.- EL MUNICIPIO acepta que **EL PROFESIONISTA** le otorgue los correspondientes recibos de comprobación, según lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del 02 de Marzo de 2022 al 30 de Septiembre de 2024, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

CUARTA BIS.- En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **EL PROFESIONISTA** decida terminar la prestación de servicios para con **EL MUNICIPIO** de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

24.11.2018

QUINTA.- EL PROFESIONISTA manifiesta que si **EL MUNICIPIO** ha recibido algún tipo de curso o capacitación para el desarrollo óptimo de su prestación de servicio.

EL MUNICIPIO no podrá rescindir este contrato sino pasado un término de doce meses de tiempo laborado, a partir de la capacitación recibida o en caso contrario quedará obligado a rembolsar a **EL PROFESIONISTA** el monto erogado por concepto de dicha capacitación.

SEXTA.- EL MUNICIPIO manifiesta que **EL PROFESIONISTA** podrá tener derecho a recibir el pago de **VIATICOS**, previa comprobación y facturación al respecto, cuando se tenga la necesidad de trasladarse fuera del lugar de residencia de **EL PROFESIONISTA**.

SEPTIMA.-EL MUNICIPIO se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a **EL PROFESIONISTA** con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente contrato **EL PROFESIONISTA** podrá comunicar a **EL MUNICIPIO** sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

DECIMA.- Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

DECIMO PRIMERA.- En caso de que **EL PROFESIONISTA** incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a **EL PROFESIONISTA**.

DECIMO SEGUNDA.- EL PROFESIONISTA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de **EL MUNICIPIO**, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de **EL MUNICIPIO** y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione **EL MUNICIPIO** o que prepare o formule con relación a sus servicios.

DECIMO TERCERA.- EL PROFESIONISTA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de **EL MUNICIPIO**, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **EL**

PROFESIONISTA quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a **EL MUNICIPIO**, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

DECIMO CUARTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de **MUNICIPIO** y **PROFESIONISTA** y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de Sayula, Jalisco, a los 02 días del mes de Marzo del año 2022.

-----o-----



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DANIEL CARRION CALVARIO



POR EL MUNICIPIO



TORERO MUNICIPAL

JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ



-----o-----

EL PROFESIONISTA
(MONUMA)



LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ
Cedula Profesional 100914



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAYULA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

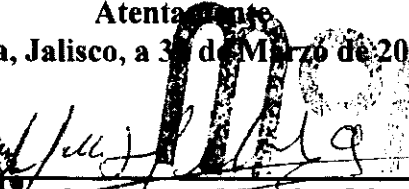

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “**CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL**” del mes de **MARZO** del año **2022** en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “**POLÍTICAS PÚBLICAS 2.**”.


En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
Sayula, Jalisco, a 30 de Marzo de 2022.



Martha Aurora Morales Gómez
Ced. Prof. 100914
Representante.


SAYULA
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
José Luis Jiménez Díaz
Encargado de la Hacienda Municipal
Sayula, Jalisco Admón. 2021-2024.
Firma de enterado.

PROGRAMA

- Definición y componentes de las políticas públicas
- Formulación de las políticas públicas
- Proceso de implementación de las políticas públicas
- Evaluación de las políticas públicas
- Participación de los ciudadanos en los procesos de políticas públicas

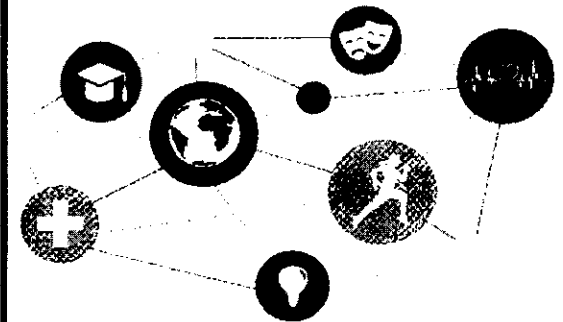
monima



DESPACHO DE ASESORÍA

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-
LISCO

**POLÍTICAS
PÚBLICAS 2**



NOMBRE:

Lic. Martha Aurora Morales Gómez

**CAPACITACIÓN DEL MES DE
MARZO 2022**

SAYULA, JALISCO

La definición de política pública ha presentado grandes dificultades para su delimitación y existen múltiples perspectivas, lo que dificulta su aplicación práctica. Por lo tanto, contar con claridad sobre lo que es política pública permitirá entender el llamado que se realiza para una participación más activa de diversos actores públicos y sociales, por fuera de gobierno, en la formación de las políticas y en su gobernanza. La política pública no es resultado de un proceso objetivo de búsqueda del bien común y su formación no es responsabilidad exclusiva del gobierno. Por lo tanto, es clave entender claramente cuál es el papel del gobierno en el proceso y cuándo las actividades gubernamentales no responden a una acción de política pública.

La política pública hay que comprenderla como el resultado de una acción colectiva que se desarrolla en lo público y de una serie de transacciones políticas, en donde el gobierno ya no tiene como único objetivo ejecutar lo planeado, sino también garantizar la coordinación y la cooperación de los actores clave. Lo anterior recalca dos elementos fundamentales del concepto: lo político y lo público.

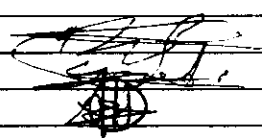
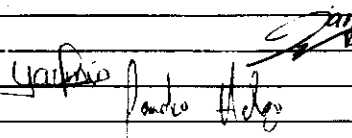
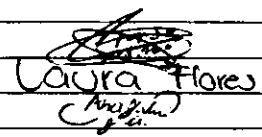
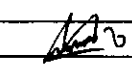
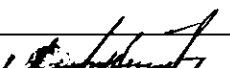
La fase de formulación dentro del proceso de la política pública es el momento en el cual las acciones de política se diseñan y estructuran. Esta fase que posee sus propias dinámicas, decisiones, restricciones y actores según el tiempo y espacio en que se desarrolle, es donde la opción de política a implementar toma forma.

El objetivo en esta fase del proceso es constituir una opción de política bien estructurada y factible, pero esto requiere que se identifique la relación entre la solución y las causas del problema. A la vez que la opción seleccionada debe ser coherente con la capacidad de gobernar (gobernabilidad) del gobierno a cargo. Comprender bien esta fase es fundamental para entender al alcance del papel del gobierno en la garantía de los derechos ciudadanos.

Las políticas sociales son derechos de la ciudadanía, ya que la democracia se fundamenta en la autonomía ciudadana. Cuando se violan los derechos políticos, civiles y sociales se pone en peligro esa autonomía, es decir, se pone en riesgo la democracia participativa. Por esto, es importante ejercer los deberes que como ciudadanos se adquieren, si se desea disfrutar de una plena democracia y del libre ejercicio de los derechos ciudadanos en un Estado democrático que “además de sancionar y respaldar los derechos de ciudadanía política implicados por un régimen democrático, por medio de su sistema legal e instituciones, sanciona y respalda una amplia gama de derechos emergentes de la ciudadanía civil, social y cultural de todos sus habitantes.”

La rendición de cuentas hace a un gobierno más transparente y más creíble ante las expectativas del público. El desarrollo social, impulsado por las políticas sociales, disminuye la desigualdad y la exclusión permitiendo un crecimiento económico incluyente y más equitativo.

LISTA DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2
 MARZO 2022
 MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
David Jerónimo Castillo Cruz SANDRA BUTIERACZ DIEGO MORALES	Oficialía Mayor Administrativa OFICIALIA MAYOR CATASTRO	
Dario Rafael López P. Dolores Guzmán Ramírez L. Sandra E. Hernández Estez.	Patrimonio Municipal Tercerera Adquisiciones	
Ernesto A. Todilo Laura Flores López Ana Juana Justo Anaya	Transporte Universitario CATASTRO Catastro	
Christopher Villalobos García	Promoción Económica	
Manuel Hernández	Educación	

 Lic. Martha Aurora Morales Gómez
 CAPACITADOR

 VALIDACION DE LOS TRABAJOS
 POR EL H. AYUNTAMIENTO
 DE SAYULA, JAL.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAYULA, JALISCO.**

PRESENTE:

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “**CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL**” del mes de ABRIL del año 2022 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “**LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**”.

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,
Sayula, Jalisco, a 29 de ABRIL de 2022.




Aurora Morales Gómez

Ced. Prof. 100914

Representante.



SAYULA

JALISCO

HACIENDA PÚBLICA

Luis Jiménez Díaz.

Encargado de la Hacienda Municipal

Sayula, Jalisco Admón. 2021-2024.

Firma de enterado.

PROGRAMA

- Introducción a la Ley de Entrega-Recepción
- ¿Cómo se realiza la entrega-recepción?
- Finalidad del procedimiento de entrega-recepción
- Legislación en materia de Entrega-Recepción
- El acto de entrega-recepción
- De las Responsabilidades y Sanciones



DESPACHO DE ASESORÍA

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-
LISCO

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ES- TADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



NOMBRE:
Lic. Martha Aurora Morales Gómez

CAPACITACIÓN DEL MES DE
ABRIL 2022

SAYULA, JALISCO

La presente ley es de orden público y observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y los organismos de la administración centralizada y paraestatal, de las administraciones estatal y municipales del estado de Jalisco que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros, documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.

La entrega-recepción es el procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función, hace entrega del despacho a su cargo, mediante la elaboración del acta administrativa de entrega-recepción al servidor público que lo sustituye en sus funciones o, en su caso al Órgano Interno de Control de la entidad pública de que se trate.

La entrega-recepción se hará:

- I. Al tomar posesión del empleo, cargo o comisión el servidor público entrante;
- II. Por cualquier causa por la que concluya o se suspenda el ejercicio del servidor público de que se trate; y
- III. Al término de un ejercicio constitucional, o legal de las entidades.

El procedimiento de entrega-recepción tiene como finalidad:

- I. Garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión de las entidades mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que es titular;
- II. Documentar la transmisión del patrimonio público;
- III. Dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público; y
- IV. Delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes.

El procedimiento administrativo de entrega-recepción deberá realizarse:

- I. Al término de un ejercicio constitucional, o legal de las entidades; y
- II. Cuando por causas distintas al cambio de administración, deban separarse de su cargo, empleo o comisión los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento

LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN DE LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

MARZO 2022

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
SANDRA BUTERREZ	EFZOLALIA MAYOR	
Ana lisa Paniagua Ortiz	Educación	
DIEGO MARIANILLO	CATASTRO	
Dario Rafael López Pérez	Patrimonio Mpal	
Christopher Villalobos García	Promoción Económica	
Diane Hernández Sigala	Adventuras	
Dolores Guzmán Ramírez L.	Educación	
Sandra E. Hernández Glez.	Adquisiciones	
Laura Flores Lopez	CATASTRO	Laura Flores.
David Jeronimo Castilla	Oficialía Mayor Administrativa	
Ernesto Alonso Talamo	Transporte Universitario	
Ana Juana Justo Anaya	Catastro	

Lic. Martha Aurora Morales Gómez
CAPACITADOR

VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS
POR EL H. AYUNTAMIENTO
DE SAYULA, JAL.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAYULA, JALISCO.
P R E S E N T E:**


Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “**CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL**” del mes de MAYO del año 2022 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “**LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**”.



En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
Sayula, Jalisco, a 30 de MAYO de 2022

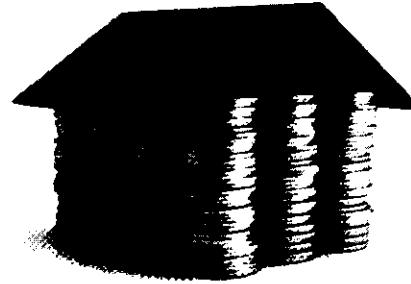

Lic. Martha Aurora Morales Gómez
Cred. Prof. 100914
Representante.



José Luis Jiménez Díaz.
Encargado de la Hacienda Municipal
Sayula, Jalisco Admón. 2021-2024.
MUNICIPIO
Firma de enterado.

PROGRAMA

- Introducción a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Historia y antecedentes de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Denuncias, Sanciones e Incentivos

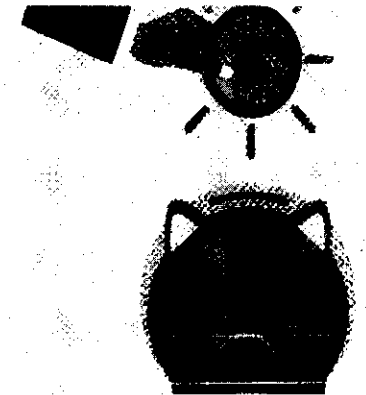
martha



DESPACHO DE ASESORÍA

**DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-
LISCO**

**LEY DE AUSTRER-
IDAD Y AHORRO
DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MU-
NICIPIOS**



NOMBRE:

Lic. Martha Aurora Morales Gómez

**CAPACITACIÓN DEL MES DE
MAYO 2022**

SAYULA, JALISCO

Tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley.

Los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

En el caso de los ayuntamientos, y en apego a su autonomía, se deberán elaborar estos informes de austeridad para ser considerados en el presupuesto de egresos de cada municipio, en los términos de esta Ley y su reglamento respectivo.

En la elaboración de los Presupuestos de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, la Secretaría la Hacienda Pública, así como los municipios, podrán preferentemente dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, al Capítulo de Inversión Pública.

Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia los capítulos correspondientes al gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de los capítulos anteriores correspondientes a las áreas de seguridad pública, salud y educación.

Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley. Las autoridades conocedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Los sujetos obligados que incumplan con las disposiciones marcadas en la presente Ley, serán sancionados en sus asignaciones presupuestales, para lo cual la Secretaría de la Hacienda Pública, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, reducirá las asignaciones presupuestales en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias de la unidad presupuestal correspondiente.

En el caso de los municipios se estará a lo dispuesto en sus disposiciones reglamentarias.

LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN DE LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y
SUS MUNICIPIOS
MAYO 2022

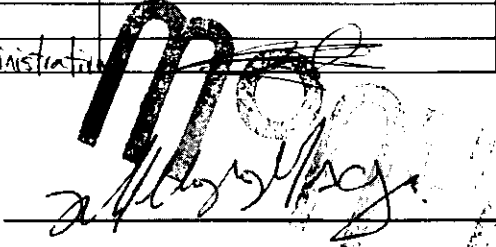
MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
Christoph Villalobos Goros SANDRA GUTIERREZ	Promoción Económica OFICIALIA MAYOR	
Diana Hernández Sigala DIEGO MARTINEZ	Eventos CATASTRO	
Ernesto Alonso Tovar	Transporte Universitario	
Ana Juana Jujo Anaya	Catastro	
Dolores Guzmán Ramírez L. Sandra E. Hernández Glez. Laura Flores C. Manuel Hernández	Educación Adquisiciones CATASTRO Educación	
David Jeronimo Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	




SAYULA
2021-2024
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL

VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS
POR EL H. AYUNTAMIENTO
DE SAYULA, JAL.



Lic. Martha Aurora Morales Gómez
CAPACITADOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, ADMINISTRACION 2021-2024, QUE ES DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR, LOS CC. LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO Y EL LCP. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "CONSULTORES EN AUDITORIAS LEGATUS SA DE CV."; REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO RAMOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CLIENTE:

A. Que es un **ENTE PUBLICO** legalmente constituido, y tener capacidad jurídica para contratar, de conformidad con las leyes mexicanas como lo señala el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, tales como recibir **CONSULTORIA Y CAPACITACIONES EN ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**.

C. Que con fecha 02 de Marzo de 2022, "EL PRESTADOR" celebra con "EL MUNICIPIO" un contrato para otorgar consultoría y capacitaciones administrativas.

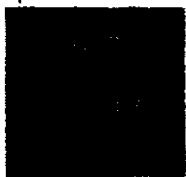
D. Que requieren para la realización de contrato, señalado en la declaración anterior, los conocimientos de "EL PRESTADOR" para llevar acabo las acciones materia de este contrato, consistentes en recibir consultoría y capacitaciones administrativas.

E. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Escobedo, finca numeral 52, de la Colonia Centro del mismo Municipio de Sayula, Jalisco, México; y tener el C.P.49300.

F. Contar con el Registro Federal de Contribuyentes **RFC MSA8501018C8**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR".

1.- Que está legalmente constituido, bajo la Escritura Publica número **32188**, suscrita ante el Notario Público **79**, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la





experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

2.- Tener como domicilio el ubicado en Av. De la Paz, numero de finca 2860, Int C, Colonia Arcos Vallarta, C.P.44690, Guadalajara, Jalisco.

3.- Que es una persona fisica establecida que cuenta con elementos propios suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a **EL PROFESIONISTA** con el carácter de **Consultor**.

4.- Que hace del conocimiento de **EL MUNICIPIO** que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción III del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a **EL PROFESIONISTA** para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- Estar representada por la **C.C. LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ**, con cedula Profesional No.100914, tal como se detalla en escritura pública antes mencionada.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"**, sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en asesoría y capacitación en Administración Pública Municipal, a cualquier área del Ayuntamiento.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA. Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento los lineamientos contenidos en el mismo contrato y no se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "EL PRESTADOR" se obliga a informar a **"EL MUNICIPIO"** del estado que guarde sus labores cada mes mediante reportes, que deberán ser validados y firmados por **"EL MUNICIPIO"**. Y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. El presente contrato estará vigente del día 02 del mes de Marzo del año 2022, al día 30 del mes de septiembre del año 2024.

**SEXTA. "EL
PRESTADOR"**



recibirá por concepto de honorarios durante la vigencia del presente contrato percepciones mensuales de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 MN); más impuestos. De conformidad con los términos que le concede "EL MUNICIPIO" para realizar estos servicios.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas, para lo cual entregara comprobante fiscal al pago.

Con la salvedad de si es necesario generar gastos de viáticos por petición de "EL MUNICIPIO", serán facturados de manera independiente para su debido pago de parte de "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR".

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR" a través de depósito correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA. "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "EL MUNICIPIO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR", se compromete a prestar el apoyo y asesoría necesaria, derivada de los servicios prestados.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre la "EL MUNICIPIO" y el mismo, quedando a cargo de "EL PRESTADOR", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "EL MUNICIPIO", tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR", no cederá gratuitamente a la "EL MUNICIPIO" los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales. Asimismo, "EL PRESTADOR" conviene en no ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que el "EL MUNICIPIO", si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

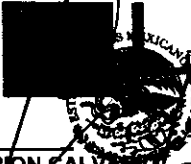
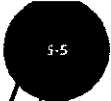
DÉCIMA SEPTIMA. "EL PRESTADOR" se obliga a celebrar un contrato referente a sus derechos patrimoniales como autor con "EL MUNICIPIO", si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras de interés cultural, autorizando a "EL PRESTADOR", para realizar los trámites de registro correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Sayula, Estado de Jalisco, a los 02 días del mes de Marzo del 2022.

"EL MUNICIPIO"

Presidente Municipal



Legatus

LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO



SAYULA
MAYOR 2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Comisario Municipal
LIC. JUAN JIMENEZ DIAZ

SAYULA
MAYOR 2021-2024
"EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL"
MAYOR

LIC. ROBERTO RAMOS ZEPEDA
Ced. Prof. 5071382



Legatus

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE TRABAJOS DEL MES DE MARZO 2022.

EN EL MUNICIPIO DE **SAYULA, JALISCO**, COMPARECE POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **SAYULA, JALISCO**, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EL **C.P. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO**, QUIEN ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ENTIDAD YA MENCIONADA, ASÍ COMO TAMBIÉN COMPARECE **C. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA PARA FINES DE ESTE ACTO JURÍDICO COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL DESPACHO DENOMINADO **"CONSULTORES EN AUDITORIAS LEGATUS S.A. DE C.V."**; POR MEDIO DEL LIC. **ROBERTO RAMOS ZEPEDA**, QUIEN PARA FIN DE ESTE ACTO SE LE CONOCERÁ COMO EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y QUE ES LA MISMA PERSONA CON QUIEN SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

AHORA BIEN Y CONOCIENDO LAS GENERALES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE INICIA CON LA FORMALIDAD DE REALIZAR **UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, **CONSISTENTE EN LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE DIVERSOS TEMAS RELEVANTES PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.**

ACTO SEGUIDO, MANIFIESTA EL PRESTADOR HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON LO PACTADO EN EL CONTRATO, EN RELACIÓN A LA **CAPACITACIÓN DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DEL TEMA: "LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

A LA PRESENTE ACTA SE ANEXA:

- **LISTA DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.**
- **TRÍPTICO BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN QUE SE DIO POR PARTE DEL PRESTADOR A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.**

A LO CUAL MANIFIESTA EL MUNICIPIO QUE RECIBE DE CONFORMIDAD Y SEÑALA QUE **ESTÁ DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA PUESTO QUE SE LOGRÓ EL OBJETO DEL CONTRATO**, POR HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES DE CADA QUIEN.

SIENDO TODO LO QUE SE TIENE QUE MANIFESTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE MARZO 2022, FIRMANDO AL FINAL DE LA MISMA LOS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

SAYULA, JALISCO; 30 DE MARZO DE 2021.

POR EL MUNICIPIO



C.P. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



C. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ.
TESORERO MUNICIPAL



Legatus
EL PRESTADOR.

SAYULA
DE JALISCO

LIC. ROBERTO RAMOS ZEPEDA
Representante Legal

CONSULTORES EN AUDITORIAS LEGATUS S.A. DE C.V.

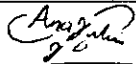

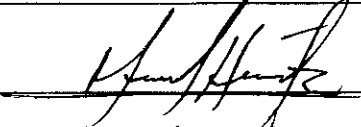


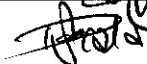
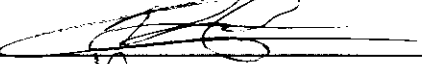

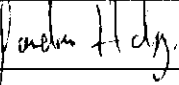


LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN TEMA:

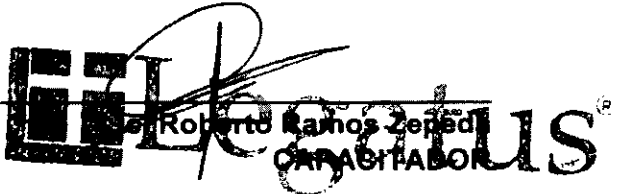
"LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"

MARZO 2022

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	FIRMA
Ana Juissa Justo Anaya	
Ana Iris Paniagua Orozco	
Manuel Hernández	
SANDRA GUTIERREZ	
DESO MARTINEZ HIDALGO	
Diana Fernandez Hernandez Sigala	
David Jeronimo Castillo Cruz	
Defensora Yamin Ramirez Lopez	
Franca E. Hernandez Gonzalez	
Christoph Villalobos Garcia	
Ernesto Alonso Tardino	
Laura Flores Lopez	Laura Flores



VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS
POR EL H. AYUNTAMIENTO


Roberto Ramos Zepeda
CAPACITADOR

CAPACITACIÓN SOBRE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

NOMBRE

Lic. Roberto Ramos Zepeda
CAPACITADOR

 Legatus®

PROGRAMA

- Introducción a la Responsabilidad Patrimonial
- Historia y antecedentes de la Responsabilidad Patrimonial
- Responsabilidad Patrimonial en el ámbito Federal, Estatal y Municipal
- Legislación en materia de Responsabilidad Patrimonial
- Procedimiento Administrativo de la Responsabilidad Patrimonial
- Recursos y segundas instancias en Responsabilidad Patrimonial



ASESORIA GUBERNAMENTAL

**DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO 2380,
INTERIOR- A, C.P.
44550, COLONIA BARRERA EN GUADALAJARA,
JALISCO.**

SAYULA, JALISCO

MARZO 2022

La finalidad de este curso es que los servidores públicos de los municipios, estén capacitados para conocer el procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando estos se presenten, y conocer la forma en que deben actuar y como apoyar al particular

La Ley que regula la figura de la Responsabilidad Patrimonial en nuestro estado es la "Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Reglamentaria del artículo 107 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco

Tiene por objeto fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes o derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los Poderes del Estado.

Los ayuntamientos y las demás entidades a que se refiere la presente Ley, deberán establecer en sus respectivos presupuestos la partida que deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales que pudieran desprenderse de este ordenamiento.

- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se iniciarán de oficio o a petición de parte interesada.
- La anulación de los actos administrativos no presupone el derecho a la indemnización.
- El procedimiento de responsabilidad patrimonial deberá ajustarse, además de lo dispuesto por esta ley, a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios
- La iniciación de oficio del procedimiento de responsabilidad patrimonial de la entidad se efectuará por acuerdo del órgano competente
- Cuando el procedimiento se inicie a petición de parte, la reclamación deberá ser presentada ante la entidad presuntamente responsable
- La reclamación de indemnización deberá presentarse por escrito
- El daño patrimonial que sea consecuencia de la actividad administrativa irregular de la entidad deberá acreditarse ante las instancias competentes
- La responsabilidad patrimonial de la entidad deberá probarla el reclamante que considere lesionado su patrimonio
- A la entidad le corresponderá probar, la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños y perjuicios irrogados al mismo
- Las resoluciones administrativas o sentencias que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente Ley, serán resueltos dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que se recibió la reclamación

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE TRABAJOS DEL MES DE ABRIL 2022.

EN EL MUNICIPIO DE **SAYULA, JALISCO**, COMPARECE POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **SAYULA, JALISCO**, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EL **C.P. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO**, QUIEN ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ENTIDAD YA MENCIONADA, ASÍ COMO TAMBIÉN COMPARECE **C. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA PARA FINES DE ESTE ACTO JURÍDICO COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL DESPACHO DENOMINADO **"CONSULTORES EN AUDITORIAS LEGATUS S.A. DE C.V."**; POR MEDIO DEL LIC. **ROBERTO RAMOS ZEPEDA**, QUIEN PARA FIN DE ESTE ACTO SE LE CONOCERÁ COMO EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y QUE ES LA MISMA PERSONA CON QUIEN SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

AHORA BIEN Y CONOCIENDO LAS GENERALES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE INICIA CON LA FORMALIDAD DE REALIZAR **UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, **CONSISTENTE EN LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE DIVERSOS TEMAS RELEVANTES PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.**

ACTO SEGUIDO, MANIFIESTA EL PRESTADOR HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON LO PACTADO EN EL CONTRATO, **EN RELACIÓN A LA CAPACITACIÓN DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DEL TEMA: "LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

A LA PRESENTE ACTA SE ANEXA:

- **LISTA DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.**
- **TRÍPTICO BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN QUE SE DIO POR PARTE DEL PRESTADOR A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.**

A LO CUAL MANIFIESTA EL MUNICIPIO QUE RECIBE DE CONFORMIDAD Y SEÑALA QUE **ESTÁ DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA PUESTO QUE SE LOGRÓ EL OBJETO DEL CONTRATO**, POR HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES DE CADA QUIEN.


SIENDO TODO LO QUE SE TIENE QUE MANIFESTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE ABRIL 2022, FIRMANDO AL FINAL DE LA MISMA LOS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

SAYULA, JALISCO; 30 DE ABRIL DE 2021.

POR EL MUNICIPIO:

C.P. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ.
TESORERO MUNICIPAL

 **Legatus**
PRESTADOR

LIC. ROBERTO RAMOS ZEPEDA
Representante Legal

CONSULTORES EN AUDITORIAS LEGATUS S.A. DE C.V.



SAYULA
GOBIERNO 2021-2024
HACIENDA PUBLICA
MUNICIPAL

LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN TEMA:


"LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"

ABRIL 2022

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	FIRMA
SANDRA BUTZERRER	
Diana Hernández Agala	
Defensa Yacimín Ramírez López	
Sandra E. Hernández González	
Manuel Hernández	
Christopher Villalobos García	
DIEGO MARTINEZ	
Ernesto Alarcón Todino	
Laura Flores López	Laura Flores
Ana Juana Justo Anaya	
David Jerónimo Castillo Cruz	


VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS
POR EL H. AYUNTAMIENTO

 Roberto Ramos Zepeda
CAPACITADOR

**CAPACITACIÓN SOBRE LA LEY
PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL ESTADO
DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

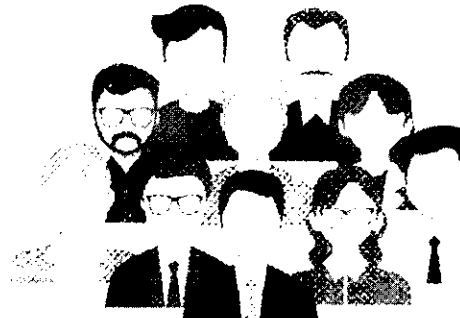
NOMBRE:

**Lic. Roberto Ramos Zepeda
CAPACITADOR**

Legatus®

PROGRAMA

- INTRODUCCION A LA LEY
- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- LAS RELACIONES ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y SUS SERVIDORES
- LA ORGANIZACIÓN COLECTIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
- TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

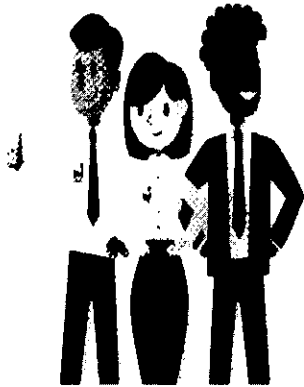


**ASESORIA GUBERNA-
MENTAL**

**DOMICILIO CALLE VI-
DRIO, NUMERO 2380,
INTERIOR- A, C.P.
44550, COLONIA BA-
RRERA EN GUADALA-
JARA, JALISCO.**

SAYULA, JALISCO

ABRIL 2022



La presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación.

En el caso de organismos públicos descentralizados que tengan como antecedente acuerdos de coordinación para la descentralización celebrados con el Gobierno Federal, los trabajadores de estos organismos se regirán por lo dispuesto en los acuerdos respectivos, sujetándose, en lo conducente, a lo dispuesto por la ley que corresponda.

Es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, oyendo al sindicato correspondiente en su caso.

Es deber de los titulares de las entidades públicas imponer, en sus respectivos casos, a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores

Para la imposición de la suspensión, cese o inhabilitación se deberá instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral. La instauración de dicho procedimiento corresponde al órgano de control disciplinario establecido por las entidades públicas. Son inoperantes, en juicio, las excepciones y defensas de las entidades públicas cuando alegan el supuesto abandono del trabajo por parte de los servidores públicos y éstas no instrumentaron el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral que demuestre el justificado despido o la sanción del supuesto abandono de trabajo.



Servidoras y Servidores Públicos

Para conocer de los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de esta Ley habrá un Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el cual se integrará por:

- I. Un magistrado designado por el Gobernador del Estado de Jalisco;
- II. Un magistrado que será designado por la Federación de Sindicatos que tenga mayor representación de servidores públicos, lo cual será validado por el propio Tribunal de Arbitraje y Escalafón, de conformidad con las disposiciones que establezca esta Ley; y
- III. Un tercer magistrado, designado por los otros dos árbitros.

Los magistrados del Tribunal de Arbitraje y Escalafón durarán en su cargo tres años, que iniciarán a partir del día primero de julio del año en que principie su periodo, pudiendo ser ratificados.

Por cada integrante, se nombrará un suplente, quien en ausencia temporal del titular, lo sustituirá de oficio. En caso de ausencia definitiva deberá hacerse nueva designación, sin perjuicio de la sustitución temporal por el suplente, hasta que ésta haya sido hecha.

El Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón será designado de entre los mismos, el cual durará en funciones un año y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato.

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón contará con el personal administrativo que sea necesario para su debido funcionamiento.

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE TRABAJOS DEL MES DE MAYO 2022.

EN EL MUNICIPIO DE **SAYULA, JALISCO**, COMPARECE POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **SAYULA, JALISCO**, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EL C.P. **OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO**, QUIEN ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ENTIDAD YA MENCIONADA, ASÍ COMO TAMBIÉN COMPARECE C. **JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA PARA FINES DE ESTE ACTO JURÍDICO COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL DESPACHO DENOMINADO **"CONSULTORES EN AUDITORIAS LEGATUS S.A. DE C.V."**; POR MEDIO DEL LIC. **ROBERTO RAMOS ZEPEDA**, QUIEN PARA FIN DE ESTE ACTO SE LE CONOCERÁ COMO EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y QUE ES LA MISMA PERSONA CON QUIEN SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

AHORA BIEN Y CONOCIENDO LAS GENERALES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE INICIA CON LA FORMALIDAD DE REALIZAR **UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, **CONSISTENTE EN LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE DIVERSOS TEMAS RELEVANTES PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.**

ACTO SEGUIDO, MANIFIESTA EL PRESTADOR HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON LO PACTADO EN EL CONTRATO, **EN RELACIÓN A LA CAPACITACIÓN DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DEL TEMA: "LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

A LA PRESENTE ACTA SE ANEXA:

- **LISTA DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.**
- **TRÍPTICO BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN QUE SE DIO POR PARTE DEL PRESTADOR A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.**

A LO CUAL MANIFIESTA EL MUNICIPIO QUE RECIBE DE CONFORMIDAD Y SEÑALA QUE **ESTÁ DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA PUESTO QUE SE LOGRÓ EL OBJETO DEL CONTRATO**, POR HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES DE CADA QUIEN.

SIENDO TODO LO QUE SE TIENE QUE MANIFESTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE MAYO 2022, FIRMANDO AL FINAL DE LA MISMA LOS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

SAYULA, JALISCO; 30 DE MAYO DE 2021.



ROBELO EL MUNICIPIO:

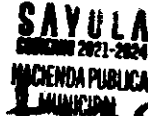
C.P. OSAR  DANIEL CARRIÓN CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ. 
TESORERO MUNICIPAL



 EL PRESTADOR **Legatus®**




LIC. ROBERTO RAMOS ZEPEDA
Representante Legal

CONSULTORES EN AUDITORIAS LEGATUS S.A. DE C.V.

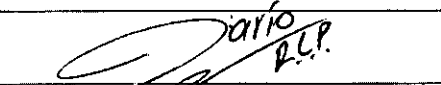

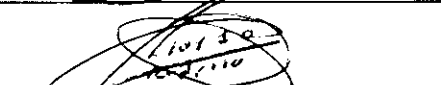
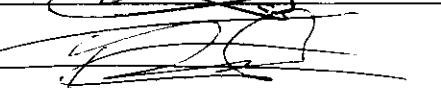


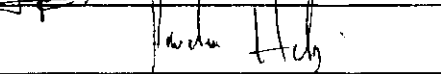

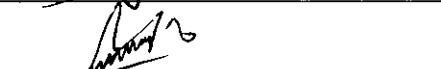
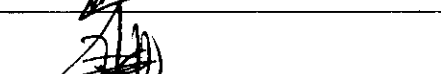
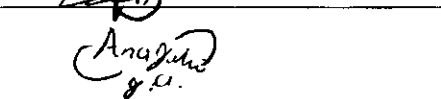
LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN TEMA:

"LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"

MAYO 2022

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	FIRMA
Dario Rafael López Pérez	
SANDRA BUTIERREZ	
Ernesto Alonso Tello C.	
David Leonino Castillo Cruz	
Laura Flores Lopez	Laura Flores
Annelis Paniagua Orozco	
Defensa Nazmin Ramirez Lopez	
Sandra E. Hernandez Gonzalez	
Diana Hernandez Sigala	
Christopher Villalobos Garcia	
Diego MARTINEZ	
Ana Juarez Justo Ana	



SAYULA
GOBIERNO MUNICIPAL
MAYO 2022
MUNICIPIO DE SAYULA


 Legatus
Roberto Ramos Zepeda
CAPACITADOR

VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS
POR EL H. AYUNTAMIENTO

**CAPACITACIÓN SOBRE LA LEY
DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL
ESTADO DE JALISCO Y SUS
MUNICIPIOS**

NOMBRE:

Lic. Roberto Ramos Zepeda
CAPACITADOR

 **Legatus**[®]

PROGRAMA

- Servicios personales
- Gastos en servicios generales, en materiales y suministro de las adquisiciones
- Denuncias, sanciones e incentivos



ASESORIA
GUBERNAMENTAL

**DOMICILIO CALLE VI-
DRIO, NUMERO 2380,
INTERIOR- A, C.P.
44550, COLONIA BA-
RRERA EN GUADALA-
JARA, JALISCO.**

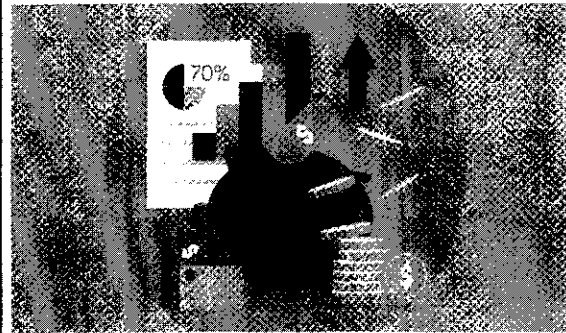
SAYULA, JALISCO

MAYO 2022

Esta Ley es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley.

La presente Ley es de observancia general y aplicación obligatoria para los siguientes sujetos:

- I. Los Poderes del Estado, así como sus dependencias y entidades;
- II. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- III. Los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades;
- IV. Los organismos públicos intermunicipales y metropolitanos; y
- V. Cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos.



Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados mencionados en la presente Ley, se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el caso de que recomiende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal; para los empleados públicos, servidores de base y elementos operativos se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal, todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución del Estado.

Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, como lo señala el segundo párrafo del artículo 111 de la Constitución del Estado. No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privado para ningún servidor público, salvo que por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley. Las autoridades concedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado.

La denuncia podrá realizarse de manera anónima sin menoscabo de que la autoridad lleve a cabo lo señalado en el párrafo anterior.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función

